

Lanús, 24 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN N° 0576.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000251/2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Liniers N° 3620 esquina Coronel Jorge Obon de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la empresa Fullmoon S.A., solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, en estado fitosanitario malo, con carcomas y ahuecamiento en su tronco base, cuyas raíces han roto la vereda. Por lo expuesto, se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante proceder al destocoado de los restos. No corresponde reposición debido al ancho de la vereda;

Que, se notificará al solicitante, que deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Álamo, ubicado en la calle Liniers N° 3620 esquina Coronel Jorge Obon del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: Las especies para la donación, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Lapacho amarillo, Fresno Americano,

Liquidámbar, Lapacho Rosado, Falso Castaño, Castaño, Almez, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china, Árbol de oro, Nogal Criollo, Tulipanero, Cedro Misionero, Arce dorado, Jacarandá, Roble de Eslavonia, Ibirá-Pita, Arce Sicomoro. No corresponde la reposición por parte del solicitante, debido al ancho de la vereda.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por